



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GMASCS No. 001/2013

Lic. Saúl Avalos Cortez
PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL PARA EQUIPAMIENTO MÉDICO DE HOSPITALES MUNICIPALES Y CENTROS DE SALUD DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto).-

La presente Ley tiene por objeto, autorizar al Ejecutivo Municipal conforme al ordenamiento jurídico vigente, realizar la contratación directa para equipamiento médico de Hospitales Municipales y Centros de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la asignación de recursos financieros resultantes únicamente de:

- Presupuesto adicional 2012 con fuente Transferencias del Tesoro General de la Nación,
- Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2012 y/o,
- Remanentes del Seguro Universal Materno Infantil SUMI al 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Alcance).-

El importe total de las contrataciones no deberá superar el 3% del presupuesto total del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el 15% del presupuesto total de la Oficialía ejecutora, ambos correspondientes a la Gestión 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- (Del procedimiento).-

El Proceso de Contratación Directa de Bienes se la realizará de la siguiente manera:

- La Dirección Municipal de Salud, junto con la Administración de cada Hospital, elaborará los requerimientos de equipamiento médico adjuntando las Especificaciones Técnicas, precio referencial y la certificación presupuestaria.
- La Dirección Municipal de Salud, verificará que la compra esté inscrita en el SICOES, cuando corresponda, de acuerdo al artículo 73° del Decreto Supremo N°181, asimismo deberá exigir de manera obligatoria al o los adjudicados la correspondiente Garantía de los equipos adquiridos.
- La Dirección Municipal de Salud, designará la Comisión de Recepción mediante Memorándum correspondiente, Comisión que deberá incluir al menos: un Ingeniero especialista en equipamiento médico, un Médico, un Auditor y un Abogado.
- La Comisión de Recepción o Responsable de Recepción, procederá a la recepción de la contratación, en base a lo establecido a las Especificaciones Técnicas y revisará que las Garantías solicitadas estén de acuerdo a norma.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Las características y condiciones del equipamiento adquirido deberán ser acordes con las características de la infraestructura de los Hospitales Municipales y Centros de Salud de Primer y Segundo Nivel.

- e) El responsable de recepción, elevará todos los antecedentes de la contratación, incluyendo la factura, la nota de remisión y las Garantías correspondientes a la Administración.

ARTÍCULO CUARTO.- (Modificaciones Presupuestarias).-

Se instruye a la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, efectuar las Modificaciones Presupuestarias que correspondan en los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley a objeto de viabilizar el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- (Vigencia).-

La presente Ley tiene vigencia obligatoria e improrrogable hasta el 31 de diciembre del 2013.

Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saul Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma.
Santa Cruz de la Sierra, 26 de Febrero de 2013.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA